

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES DE QUINTANA
ROO DEL VEINTE DE DICIEMBRE DE
2019.**

NÚMERO. ACT/EXT/PLENO/20/12/2019

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las doce horas del día viernes veinte de diciembre del dos mil diecinueve, se reúnen en las oficinas ubicadas en la avenida Othón P. Blanco, número sesenta y seis, entre las calles Josefa Ortiz de Domínguez y Cozumel, colonia Barrio Bravo, los ciudadanos Licenciados José Orlando Espinosa Rodríguez, Comisionado Presidente; la Maestra en Educación Cintia Yrazu De la Torre Villanueva, Comisionada; la Licenciada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote, Comisionada; la Licenciada Aida Ligia Castro Basto, Secretaria Ejecutiva y el Licenciado Marcos Kennedy Mayo Baeza, Coordinador Jurídico y de Datos Personales, a efecto de celebrar la Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, misma que se desahogará bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista de asistencia y verificación del quórum legal;
2. Declaración de instalación de la sesión;
3. Asuntos a tratar en ponencia del Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.
 - 3.1. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/454-18/JOER
4. Asuntos a tratar en ponencia de la Comisionada Cintia Yrazu De la Torre Villanueva.
 - 4.1. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/182-19/CYDV.
 - 4.2. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/200-19/CYDV.
 - 4.3. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/353-19/CYDV.
5. Lectura y firma del acta de sesión extraordinaria.
6. Clausura de la Sesión.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS.

1.- En el desahogo del primer punto del orden del día se procedió al pase de lista por parte de la Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto, habiendo sido conducente.

Licenciado José Orlando Espinosa Rodríguez, Comisionado Presidente,
Presente.

M. E. Cintia Yrazu De la Torre Villanueva, Comisionada,
Presente.

Licenciada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote, Comisionada,
Presente.

Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.- Comisionado Presidente, le informo que se encuentran presentes en esta Sala de Sesiones todos los integrantes del Pleno del Instituto; por lo tanto, existe quórum legal para sesionar, en términos de los artículos 30, 32, 33 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y 9º del Reglamento Interior y Condiciones Generales de Trabajo del propio Instituto.

2.- **Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.-** Respecto al segundo punto del orden del día, relativo a declaración e instalación de la sesión, procedo a declarar abierta la sesión y válidos los acuerdos en ella, dando por instalada la misma siendo las doce horas con nueve minutos del mismo día de su inicio.

Secretaria Ejecutiva, continúe con el siguiente punto del orden del día.

3.- **Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.-** En el desahogo del tercer punto del orden del día que lo es: Asuntos a tratar en ponencia del Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.

3.1. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/454-18/JOER.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Estimadas Comisionadas, en el desarrollo de la presente sesión extraordinaria me corresponde atender un único asunto, de acuerdo a lo establecido en el orden del día de la sesión de mérito, en este sentido previo a la celebración de la misma, fue enviado el proyecto de resolución del Recurso de Revisión RR/454-18/JOER, por lo que una vez integradas las consideraciones pertinentes, me permito someter a votación el proyecto de resolución, procediendo a exponer las razones y sustentos legales que dan origen a sus puntos resolutive, por lo cual se somete a votación en los siguientes términos:

Por tu derecho a saber

PRIMERO.- Ha procedido el Recurso de Revisión promovido por el recurrente en contra del **MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO**, por las razones invocadas en el Considerando **TERCERO** de la presente resolución. - - - - -

SEGUNDO.- Con fundamento en lo previsto en el artículo 178 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se **ORDENA** a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, **MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO, DÉ RESPUESTA A LA SOLICITUD Y HAGA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA** por el impetrante, identificada con el número de folio INFOMEX, **01095318**, materia del presente recurso de revisión, **en la modalidad elegida por el solicitante y de manera gratuita**, debiendo observar lo que para el otorgamiento de la información pública dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y demás ordenamientos aplicables en la materia. - - - - -

TERCERO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 179 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se otorga el plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, al Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE ISLA MUJERES, QUINTANA ROO** para que dé **CUMPLIMIENTO** a la misma, debiendo notificarle directamente al Recurrente. Asimismo, deberá informar a este Instituto, en un plazo no mayor a **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del vencimiento del plazo otorgado, acerca de dicho cumplimiento, apercibido de los medios de apremio que se contemplan en la Ley de la materia en caso de desacato. - - - - -

CUARTO.- En virtud de lo establecido en el antepenúltimo párrafo del Considerando Tercero, gírese oficio al Titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres, Quintana Roo, acompañándose copia debidamente autorizada del expediente del presente Recurso de Revisión, a fin de que en el marco de sus atribuciones, de así considerarlo, inicie el procedimiento correspondiente a fin de determinar sobre la responsabilidad administrativa de servidor público alguno, derivada de la substanciación de la solicitud de acceso a la información de mérito, en atención a lo establecido en los numerales 182, 195 fracción I y 199, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. - - - - -

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 en relación con el 91 fracción XXXVI del Ordenamiento Legal antes señalado, y una vez que haya causado estado la presente resolución, elabórese la versión pública correspondiente y publíquese; una vez hecho lo anterior, archívese este

expediente como asunto totalmente concluido.-----

Por tu derecho a saber

SEXTO. Notifíquese la presente Resolución a las partes por el sistema electrónico INFOMEXQROO, mediante oficio y adicionalmente publíquese a través de lista electrónica y en estrados. **CÚMPLASE.**-----

La Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto, se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutivos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.
Comisionada Cintia Yrazu De la Torre Villanueva.- A favor.
Comisionada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote.- A favor.

Acuerdo ACT/EXT/PLENO/20/12/19.01	El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida en autos del Recurso de Revisión RR/454-18/JOER.
---	--

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

4.- Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.- En el desahogo del cuarto punto del orden del día que lo es: Asuntos a tratar en ponencia de la Comisionada Cintia Yrazu De la Torre Villanueva.

4.1. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/182-19/CYDV.

Comisionada Cintia Yrazu De la Torre Villanueva.- Estimados integrantes del Pleno, de acuerdo a lo señalado en el orden del día de la sesión extraordinaria que se desarrolla, me permito someter a votación el proyecto de Resolución del Recurso de Revisión con número de expediente RR/182-19/CYDV, mismo que previo a la celebración de la presente sesión les fue enviado para integrar sus consideraciones pertinentes, por lo que una vez realizado lo conducente en cuanto a las consideraciones vertidas en el expediente que nos ocupa, procederé a exponer las razones y sustentos legales que dan origen a sus puntos resolutivos, por lo cual se somete a votación en los siguientes términos:

PRIMERO. - Ha procedido el Recurso de Revisión promovido en contra del Sujeto Obligado, **MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO,** por las razones

precisa las en el Considerando **TERCERO** de la presente resolución. -----

Por tu deber **SEGUNDO**

Con fundamento en lo previsto en el artículo 178 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se **MODIFICA** la respuesta de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, **MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, y se **ORDENA** a dicho Sujeto Obligado, la búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, identificada con el número de folio **00054019**, en las áreas competentes del Sujeto Obligado que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, a fin de que **HAGA ENTREGA** de la misma al hoy recurrente, debiendo observar lo que para el otorgamiento de la información pública dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. -----

Asimismo, en términos de lo previsto en los artículos 160 y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en caso de que la información solicitada no se encuentre en los archivos del Sujeto Obligado, expida a través de su Comité de Transparencia una resolución que confirme la inexistencia de la información solicitada y lo haga del conocimiento del ahora recurrente, debiendo actuar en consecuencia en apego a los numerales antes señalados. -----

TERCERO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 179 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se otorga el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, al Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, para que dé **CUMPLIMIENTO** a la misma, debiendo notificarle directamente al Recurrente. Asimismo, deberá informar a este Instituto, en un plazo no mayor a **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del vencimiento del plazo otorgado, acerca de dicho cumplimiento, apercibido de los medios de apremio que se contemplan en la Ley de la materia en caso de desacato. -----

CUARTO.- Gírese oficio al Titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, acompañándose copia debidamente autorizada del expediente del presente Recurso de Revisión, a fin de que en el marco de sus atribuciones, de así considerarlo, inicie el procedimiento correspondiente a fin de determinar sobre la responsabilidad administrativa de servidor público alguno, derivada de la substanciación de la solicitud de acceso a la información de mérito, en atención a lo establecido en los numerales 182, 195 fracción I y 199, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

Por tu derecho a saber

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 en relación con el 91 fracción XXXVI del Ordenamiento Legal antes señalado, y una vez que haya causado estado la presente resolución, elabórese la versión pública correspondiente y publíquese; una vez hecho lo anterior, archívese este expediente como asunto totalmente concluido.

SEXTO. Notifíquese la presente Resolución a las partes vía Plataforma Nacional de Transparencia y adicionalmente publíquese a través de lista electrónica y en estrados y **CÚMPLASE.**

La Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto, se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutivos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.

Comisionada Cintia Yrazu De la Torre Villanueva.- A favor.

Comisionada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote.- A favor.

Acuerdo ACT/EXT/PLENO/20/12/19.02	El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida en autos del Recurso de Revisión RR/182-19/CYDV.
---	--

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día, lo es el marcado como número 4.2, continuando en ponencia de la Comisionada Cintia Yrazu De la Torre Villanueva

4.2. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/200-19/CYDV.

Comisionada Cintia Yrazu De la Torre Villanueva.- Continuando con lo establecido en el orden del día de la presente sesión extraordinaria, me permito someter para su discusión y aprobación el proyecto de Resolución de Recurso de Revisión antes señalado, mismo que previo a esta sesión fue enviado para la integración de sus observaciones y consideraciones, por lo que una vez integradas las consideraciones vertidas, procederé a exponer las razones y sustentos legales que dan origen a sus puntos resolutivos, por lo cual se somete a votación en los siguientes términos:



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Quintana Roo

Por tu derecho a saber

PRIMERO. - Ha procedido el Recurso de Revisión promovido por la **Recurrente** en contra del Sujeto Obligado, **MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO**, por las razones precisadas en el Considerando **TERCERO** de la presente resolución. -----

SEGUNDO.- Con fundamento en lo previsto en el artículo 178 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se **MODIFICA** la respuesta de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, **MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO**, y se **ORDENA** a dicho Sujeto Obligado, la búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, identificada con el número de folio **00158519**, en las Áreas competentes del Sujeto Obligado que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, a fin de que **HAGA ENTREGA** de la misma a la hoy recurrente, debiendo observar lo que para el otorgamiento de la información pública dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. -----

Asimismo, en términos de lo previsto en los artículos 160 y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en caso de que la información solicitada no se encuentre en los archivos del Sujeto Obligado, expida a través de su Comité de Transparencia una resolución que confirme la inexistencia de la información solicitada y lo haga del conocimiento de la ahora recurrente, debiendo actuar en consecuencia en apego a los numerales antes señalados. -----

TERCERO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 179 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se otorga el plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, al Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO**, para que dé **CUMPLIMIENTO** a la misma, debiendo notificarle directamente a la Recurrente. Asimismo, deberá informar a este Instituto, en un plazo no mayor a **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del vencimiento del plazo otorgado, acerca de dicho cumplimiento, apercibido de los medios de apremio que se contemplan en la Ley de la materia en caso de desacato. -----

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 en relación con el 91 fracción XXXVI del Ordenamiento Legal antes señalado, y una vez que haya causado estado la presente resolución, elabórese la versión pública correspondiente y publíquese; una vez hecho lo anterior, archívese este expediente como asunto totalmente concluido. -----

QUINTO.- Notifíquese la presente Resolución a las partes, vía Plataforma Nacional de Transparencia y adicionalmente publíquese a través de lista electrónica y en **CÚMPLASE.**

La **Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto**, se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutivos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.
Comisionada Cintia Yrazu De la Torre Villanueva.- A favor.
Comisionada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote.- A favor.

Acuerdo ACT/EXT/PLENO/20/12/19.03	El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida en autos del Recurso de Revisión RR/200-19/CYDV.
---	--

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- Secretaria Ejecutiva proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

Secretaria Ejecutiva, Licenciada Aida Ligia Castro Basto.- Como siguiente punto del orden del día, lo es el marcado como número 4.3., continuando en ponencia de la Comisionada Cintia Yrazu De la Torre Villanueva

4.3. Discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RR/353-19/CYDV.

Comisionada Cintia Yrazu De la Torre Villanueva.- Concluyendo con mi participación en la presente sesión extraordinaria, me permito someter a votación el proyecto de resolución del Recurso de Revisión con número de expediente RR/353-19/CYDV, al que se le ha integrado las observaciones y consideraciones pertinentes, por lo que se somete a votación en los siguientes términos:

PRIMERO. - Ha procedido el Recurso de Revisión promovido en contra del Sujeto Obligado, **MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, por las razones precisadas en el Considerando **TERCERO** de la presente resolución.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo previsto en el artículo 178 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, **SE MODIFICA** la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado, **MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, y se **ORDENA** al mismo, **HAGA ENTREGA**

Por tu derecho a saber

de la información solicitada por la impetrante, identificada con el número de folio de la Plataforma Nacional de Transparencia **00569019**, materia del presente recurso de revisión, **en la modalidad elegida por la solicitante y de manera gratuita**, debiendo observar lo que para el otorgamiento de la información pública dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y demás ordenamientos aplicables en la materia. -----

TERCERO. - Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 179 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se otorga el plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, al Sujeto Obligado **MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**, para que dé **CUMPLIMIENTO** a la misma, debiendo notificarle directamente a la Recurrente. Asimismo, deberá informar a este Instituto, en un plazo no mayor a **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del vencimiento del plazo otorgado, acerca de dicho cumplimiento, apercibido de los medios de apremio que se contemplan en la Ley de la materia en caso de desacato. -----

CUARTO.- Gírese oficio al Titular del Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, acompañándose copia debidamente autorizada del expediente del presente Recurso de Revisión, a fin de que en el marco de sus atribuciones, de así considerarlo, inicie el procedimiento correspondiente a fin de determinar sobre la responsabilidad administrativa de servidor público alguno, derivada de la substanciación de la solicitud de acceso a la información de mérito, en atención a lo establecido en los numerales 182, 195 fracción I y 199, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. -----

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 188 en relación con el 91 fracción XXXVI del Ordenamiento Legal antes señalado, y una vez que haya causado estado la presente resolución, elabórese la versión pública correspondiente y publíquese; una vez hecho lo anterior, archívese este expediente como asunto totalmente concluido. -----

SEXTO. Notifíquese la presente Resolución a las partes vía Plataforma Nacional de Transparencia y adicionalmente publíquese a través de lista electrónica y en estrados y **CÚMPLASE.** -----

La Secretaria Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto, se somete a votación de los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto los puntos resolutivos expuestos, pronunciándose en los siguientes términos.



Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo

Por tu derecho a saber

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.

Comisionada Cintia Yrazu De la Torre Villanueva.- A favor.

Comisionada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote.- A favor.

Acuerdo ACT/EXT/PLENO/20/12/19.04	El Pleno del Instituto aprueba por unanimidad la resolución emitida en autos del Recurso de Revisión RR/353-19/CYDV.
---	--

5.- Secretaría Ejecutiva, Aida Ligia Castro Basto.- Como quinto punto del orden del día, se procede a la lectura del acta de la presente sesión extraordinaria y los comisionados se pronunciaron en los siguientes términos:

Comisionado Presidente José Orlando Espinosa Rodríguez.- A favor.

Comisionada Cintia Yrazu De la Torre Villanueva.- A favor.

Comisionada Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote.- A favor.

Acuerdo ACT/EXT/PLENO/20/12/19.05	Se aprueba por unanimidad el acta de la sesión extraordinaria de fecha veinte de diciembre de dos mil diecinueve.
---	---

6.- Como sexto y último punto del orden del día, se da por clausurada la sesión extraordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, siendo las doce horas con cuarenta y tres minutos del mismo día de su inicio. Procedase a la firma de todos los que en ella participaron.

José Orlando Espinosa Rodríguez
Comisionado Presidente



Nayeli del Jesús Lizárraga Ballote
Comisionada

Cintia Yrazu De la Torre Villanueva
Comisionada

Aida Ligia Castro Basto
Secretaría Ejecutiva

Marcos Kennedy Mayo Baeza
Coordinador Jurídico y de Datos Personales

LA QUE SUSCRIBE, LICENCIADA AIDA LIGIA CASTRO BASTO, SECRETARIA EJECUTIVA EN LA SESIÓN CUYA ACTA AQUÍ SE CONSIGNA, HACE CONSTAR QUE LA MISMA FUE APROBADA POR EL PLENO DEL INSTITUTO EN SU SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, Y CONSECUENTEMENTE SE FIRMO LA MISMA.